



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 918/19

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

El pleno Corporativo de Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha 30 de enero de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el texto de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de C Y L o Agrupaciones para la organización de actividades deportivas.
- Aprobar inicialmente el texto de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a clubs deportivos, asociaciones deportivas y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva.
- Aprobar inicialmente el texto de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes, entidades deportivas y/o sociedades anónimas deportivas de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe, represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

Una vez publicadas en el BOP n.º 30 de fecha 13 de febrero 2019, expuestas por término de 30 días, se entiende definitivamente aprobadas al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública; como consecuencia de ello se publica el texto de las mismas, que sustituye al texto de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP n.º 92 de 15 de mayo de 2018, a efectos de su entrada en vigor.

Ávila, 5 de abril de 2019.

Concejal Delegado de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Fundaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suentuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Las actividades integradas en una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- Los campus deportivos y actividades ordinarias de las entidades solicitantes que lleven implícito el cobro de cuotas de inscripción a los participantes.
- Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.

- Las actividades organizadas por entidades con ánimo de lucro, o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.
- Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Asociaciones, Fundaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas específicas a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. Una vez resuelta la convocatoria correspondiente a cada ejercicio, la Junta de Gobierno Local podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes y que por las especiales características de las mismas no haya sido posible incluir dentro de la convocatoria.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, N.º 1 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable.
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- c) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.



2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de aquella.

- e) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

- d) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención o en su caso un reparto proporcional a la puntuación obtenida si las solicitudes superan el presupuesto consignado.

- e) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo IV.

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar los 6.000 € por cada actividad deportiva solicitada.

3. La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada actividad deportiva en el ámbito de la presente convocatoria, no podrá superar el 75 % del total de presupuesto presentado.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que

la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones– cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de octubre de cada año, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto de la actividad y que se corresponda con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

- c) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el Anexo II una vez finalizada la actividad.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- e) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.
- g) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- h) Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades subvencionadas a través de la presente convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento. La falta de cumplimiento de este requisito, supondrá la anulación de la subvención concedida.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

Ávila, 30 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Rivas Hernández*.

**ANEXO I**

D. _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, C/ _____,
n.º _____ C.P. _____ C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Fundaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C. Y L. o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II).
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- c) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- d) Tarjeta de identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

Peticionario _____

Denominación de la actividad _____

Breve síntesis de la actividad _____

Fecha de realización _____

Lugar donde se llevará a cabo _____

N.º de días en los que se realiza _____

N.º de Ediciones anteriores realizadas _____

Número de participantes _____

a) De la edición anterior _____

b) Previsión para la edición _____ (En actividades que lleven varias ediciones se informará razonadamente de dichas previsiones).

Categoría del Evento:

☐ Local, ☐ Provincial, ☐ Regional, ☐ Nacional, ☐ Internacional.

Carácter social: aportación económica, promoción y fomento del deporte base, promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores, promoción y fomento del deporte femenino, promoción del deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social (incluir descripción y justificación) _____

Colaboración con otras Entidades en la organización del Evento ☐ Si o ☐ No
(Especificar cuales) _____

Se complementa el evento con otra actuación ☐ Si o ☐ No
(Especificar cual) _____

N.º de patrocinadores y cuantía subvencionada (Especificar patrocinadores y cuantías)

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD****1. INGRESOS:**

1.1. Aportación de la entidad solicitante	_____	€
1.2. Subvenciones de otros organismos públicos	_____	€
1.3. Colaboración de entidades privadas	_____	€
1.4. Otros ingresos (especificar)	_____	€
1.5. Cantidad que solicita de subvención	_____	€
1.6. Cuotas o inscripción	_____	€
TOTAL...	_____	€

2. GASTOS:

2.1. Personal	_____	€
2.2. Desplazamientos y/o alojamientos	_____	€
2.3. Material deportivo	_____	€
2.4. Arbitrajes	_____	€
2.5. Seguros	_____	€
2.6. Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	_____	€
2.7. Trofeos	_____	€
2.8. Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	_____	€
2.9. Otros (especificar)	_____	€
TOTAL...	_____	€

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello de la
entidad solicitante)El Solicitante
Fdo.:

ANEXO III

D. _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad
de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, n.º _____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a _____ de _____ de _____
(Sello de la entidad solicitante) El Solicitante
Fdo.:

**ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		77,5
Número de días de celebración del evento	1 punto por día (máximo 4 puntos)	4
Número de participantes	0,1 punto por cada 10 participantes (máximo 10 puntos)	10
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica del presupuesto a fines sociales)	0,50 puntos por cada 1% del presupuesto (máximo 5 puntos)	5
Carácter social (promoción y fomento del deporte base)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores y deporte femenino)	4 puntos	4
Carácter social (promoción de deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social)	4 puntos	4
Calidad del proyecto presentado: Gratuidad inscripción 5 puntos. Deporte minoritario 3 puntos. Inclusión en programa deportivo del ayuntamiento, 1 punto. Trayectoria del evento y nº ediciones por cada uno 0.25 hasta un máximo de 5 puntos. Modalidades deportivas: una modalidad 1 punto varias 2 puntos. Solvencia organizativa y técnica de la entidad 4 puntos.	Valoración hasta 20 puntos	20
Incidencia positiva en el sector turístico local	Valoración hasta 9 puntos	9
Deporte o actividad Federada	5 puntos	5
Denominación del evento	Si la denominación del evento se relaciona o refiere a la Ciudad de Ávila, como "Ciudad de Ávila", "Ávila Patrimonio de la Humanidad", "Ávila Ciudad Patrimonio", etc.	7,5
Referente a la Entidad, Club o Asociación peticionaria		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores (incluido Ayuntamiento)	0,5 puntos por patrocinador (máximo 3 puntos)	3
Evento deportivo complementado con otras actividades	3 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1 punto por evento (máximo 5 puntos)	5
Organización de la actividad con otras asociaciones	2 puntos	2
Colaboración del peticionario con otras actividades municipales	3 puntos	3
Uso de Instalaciones Municipales mediante alquiler de forma continuada	3 puntos	3
Estar el peticionario domiciliado en la ciudad de Ávila	3 puntos	3
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		7,5
% de la cantidad solicitada sobre el presupuesto total de la actividad	0.1 punto por cada 1 % Solicitado (máximo 7,5 puntos)	7,5
	TOTAL	110
Presupuesto Actividad X puntuación obtenida / 110		

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre uno de sus objetivos generales el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de la actividad deportiva.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a que los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas puedan conseguir sus objetivos.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades, equipos o cualquier otro tipo de gasto que de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suentarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste ala estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:
 - Arbitrajes.
 - Transporte.
 - Alojamiento.
 - Manutención.
 - Material deportivo.
 - Equipamiento deportivo.

- Promoción y divulgación de la actividad.
- Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (entidades con acuerdos de cesión de instalaciones).
- Uso del local social (canon y servicios).
- Generales (oficina, seguro, bancarios, etc.)
- Personal (deportistas, técnicos, personal administrativo).
- Sanitarios.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y que tengan su domicilio social en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3. No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30 % de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos:

- De 0 a 30: Hasta el 20 % del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €.
- De 31 a 60: Hasta el 30 % del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €.

- De 61 a 100: Hasta el 40 % del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €.
- De 101 a 158: Hasta el 50 % del presupuesto de gastos, con límite de 10.000 €.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en Plaza del Mercado Chico, N.º 1, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva de la entidad solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos de la actividad deportiva, Anexo II.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de aquella.
- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.
- d) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.
- e) Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.
- f) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional, con las limitaciones del punto 3 del art. 4.
- g) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD	5	5
0.25 Puntos por año (Hasta 5 puntos)		
HISTORIAL TEMPORADAS DEPORTE FEDERADO (Hasta 25 puntos)	25	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
Cada equipo competición federada por concentración	1	

	Federados	No federados
ESTRUCTURA DEPORTIVA (Hasta 55 puntos)	55	48
Número de Deportistas	30	30
0,1 Punto por deportista (Hasta 30 puntos)		
Número de Técnicos	10	10
0,5 Punto por técnico (Hasta 10 puntos)		
Deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50 % femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos 50 % femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50 %	3	2
Cada equipo menos 50 %	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS	5	
0,25 Puntos por cada 1 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)		
ABONO TASAS MUNICIPALES	5	5
1 Punto por cada 5 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)		
CLUB CON VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS FEDERADAS	5	
1 Punto por cada disciplina deportiva (Hasta 5 puntos)		
CLUB COLABORADOR CON ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO	10	10
Día del Deporte en la Calle	5	5
Semana Europea del Deporte	5	5
PUNTOS TOTALES...	110	68

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 4.3.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones– cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos e ingresos objeto de la subvención.
- b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Excmo. Ayuntamiento lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.
- d) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

- e) Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

Ávila, 30 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Rivas Hernández*.

ANEXO I

D. _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, C/ _____,
n.º _____ C.P. _____ C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____
N.º Registro Junta C y L _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello de la entidad solicitante) El Solicitante
Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**ANEXO II**

D. _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad
de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, n.º _____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____

DECLARA: Que la citada entidad para sufragar los gastos derivados de la actividad
deportiva _____

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones
públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a _____ de _____ de _____

(Sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo.:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTA LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 381/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento de Ávila se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs y/o Sociedades Anónimas Deportivas, adscritos a la federación correspondiente, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser consideradas como ayudas o colaboraciones por patrocinio a los equipos que en las competiciones en las que participen lleven por todo el territorio nacional el nombre de la Ciudad de Ávila.

No serán objeto de subvención:

- Aquellos equipos o actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suentuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o regional, y en campeonatos nacionales y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

2. Será subvencionable solamente un equipo por cada disciplina deportiva. Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina.

3. Cuando concurren varios equipos en la misma categoría, se considerará un solo equipo en el momento de la evaluación y la cantidad de subvención resultante se repartirá de forma proporcional entre los equipos.

4. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concorra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, N.º 1 o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos referido a la temporada deportiva, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.
- b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación, categoría y si ostenta la máxima categoría en esa disciplina deportiva en la ciudad de Ávila.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- d) Tarjeta de identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta con el mismo fin.
- f) Certificado relativo ala titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la

carencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuando como Secretario el que lo sea de la Comisión informativa de Deportes.

- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Para ello, dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas, multiplicando el cociente obtenido por los puntos asignados a cada una.

- d) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

- e) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

- f) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en La Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por cada equipo perteneciente al Club, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva solicitante, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, referidos a la temporada deportiva.

- a) **Categoría deportiva a la que pertenece el equipo (hasta 10 puntos):** Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva 10 puntos. Segunda División o equivalente 7 puntos. Tercera División o equivalente 5 puntos. Cuarta División o equivalente 3 puntos. Categoría Nacional Juveniles 5 puntos. Máxima Categoría Regional Juveniles 2 puntos.
- b) **Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente (hasta 10 puntos):** 0,25 puntos por cada desplazamiento hasta un máximo de 5 puntos. Se adicionarán 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes; 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes y 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.
- c) **Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa (hasta 10 puntos):** 0,25 puntos por cada componente de la plantilla hasta un máximo de 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos.
- d) **En función de la modalidad deportiva (hasta 10 puntos):** Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.
- e) **Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva (hasta 20 puntos):**
- Hasta 6.000 € 2 puntos
 - 6.001 a 15.000 € 4 puntos
 - 15.001 a 25.000 € 6 puntos
 - 25.001 a 50.000 € 8 puntos
 - 50.001 a 75.000 € 10 puntos
 - 75.001 a 100.000 € 12 puntos
 - 100.001 a 125.000 € 14 puntos
 - 125.001 a 150.000 € 16 puntos
 - 150.001 a 175.000 € 18 puntos
 - Superior a 175.000 € 20 puntos
- f) **Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo del equipo (hasta 10 puntos):** Esta puntuación se distribuirá en función de la viabilidad del proyecto, su repercusión social, resultados deportivos de años anteriores, el grado de promoción del deporte de base realizado por el club al que pertenece el equipo y su incidencia en el deporte de la Ciudad de Ávila.
- g) **En función de la Entidad Solicitante: (10 puntos):** Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro.

h) Denominación del equipo objeto de subvención (Hasta 20 puntos): Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio. 20 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc. 10 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra “Ávila” y se puede identificar a la Capital en tal denominación. 5 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene cualquier otra denominación distinta a lo contemplado anteriormente, por llevar el nombre de un club, firma comercial, etc., donde no figure la palabra “Ávila” 0 puntos.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones– cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de la disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de septiembre de cada año mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

La falta de justificación del total del presupuesto presentado que sirvió de base para la evaluación y concesión de la subvención, significará la pérdida de derecho a optar a la convocatoria del año siguiente.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad solicitante.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

Artículo 10. Publicidad.

En la indumentaria de los equipos deberá figurar de forma destacada el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se facilite, previa supervisión de los servicios técnicos de deportes del Excmo. Ayuntamiento.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo llevará consigo la pérdida de la subvención concedida.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. El órgano competente para iniciar dicho procedimiento es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

Ávila, 30 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Rivas Hernández*.

**ANEXO I**

D. _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de Presidente de la entidad _____
con domicilio en _____, C/ _____,
n.º _____ C.P. _____ n.º de C.I.F. _____ Persona de contacto: _____
Teléfono: _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las bases para concurrir a las subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y lo Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II).
- b) Certificado de la Federación Española o Federación correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta para el mismo fin.
- g) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurra en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

Entidad Deportiva _____ Equipo _____
 Competición _____ Categoría _____
 Temporada _____ Deporte individual o colectivo _____
 Fechas de realización _____ Número de Jornadas _____
 Ámbito Nacional o Regional _____ Deporte Masculino o Femenino _____
 Núm. de Desplazamientos ____ Desplazamientos Regionales o nacionales _____
 Número de Desplazamientos fuera de la Península _____
 Breve descripción de la competición _____

 Número de Deportistas en Plantilla _____ Núm. de Técnicos _____
 Núm. Deportistas federados _____
 Núm. Técnicos federados _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. INGRESOS:

1.1. Aportación de la Entidad	_____	€
1.2. Subvenciones de otros Organismos Públicos	_____	€
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas	_____	€
1.4. Otros ingresos (especificar)	_____	€
	_____	€
	_____	€
TOTAL...	_____	€

2. GASTOS:

2.1. Personal		
– Técnicos	_____	€
– Deportistas	_____	€
– Árbitros o jueces	_____	€
– Otro personal (especificar)	_____	€
2.2. Desplazamientos	_____	€
2.3. Alojamientos	_____	€
2.4. Material deportivo	_____	€
2.5. Otros gastos (especificar)	_____	€
TOTAL...	_____	€

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente
Fdo.:

**ANEXO III**

D. _____ con D.N.I. n.º _____
 en calidad de Presidente de la Entidad _____
 con domicilio en _____, C/ _____,
 n.º _____

DECLARA: Que la citada Entidad para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente
Fdo.: